

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Jueza que, el Curador designado se notificó el 9 de febrero de la calenda, sin embargo, el curador ad-litem manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, en razón a que lleva 5 procesos en otro Juzgado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 671

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al doctor CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ; y en su lugar se procede a designar como curador Ad Litem de PEDRO LUIS CATAÑO RAMOS, al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1.004.493.743 y T.P. No. 418.669 del C.S.J.	carrera 12 #11-36 local 01, en la ciudad de Jamundí <a href="mailto:lisbethmelissa.abogada@gmail.com">lisbethmelissa.abogada@gmail.com</a>	3173317539-104380636

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, NOTIFICAR al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante de la extremo pasivo- tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le podrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

ii. Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes especialmente del **Curador ad litem designado** lo siguiente:

- **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de**

**conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

- **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c087cd315714f1ee32a52de527526c985d1e3fb238191c450222c8d0588298ef**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**